

Municipio de Tapalapa, Chiapas

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-07090-19-0618-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 618

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	6,095.4
Muestra Auditada	6,095.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 6,095.4 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Tapalapa, Chiapas, no registró adecuadamente las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM), al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 6,095.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento del programa y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además, esos registros no estuvieron actualizados, identificados y controlados.

MUNICIPIO DE TAPALAPA, CHIAPAS
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES DE LOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA SU FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Importe Presupuestal (A)	Total Pagado (B)	Diferencias ^{2/} (C)=A-B
FORTAMUN				
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Desayunos Escolares	489.9	427.4	62.5
Subtotal FORTAMUN		489.9	427.4	62.5
FAISMUN				
6000 Inversión Pública	Pavimentación con concreto hidráulico	1,714.3	1,714.3	0.0
6000 Inversión Pública ^{1/}	Pavimentación con concreto hidráulico	1,330.7 ^{1/}	1,120.4	210.3
Subtotal FAISMUN		3,045.0	2,834.7	210.3
PFM				
1000 Servicios Personales	Dietas	1,773.0	1,773.2	-0.2
	Sueldos base al personal permanente			
	Gratificación de fin de año	787.5	0.0	787.5
Subtotal PFM		2,560.5	1,773.2	787.3
Total		6,095.4	5,035.3	1,060.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las pólizas y auxiliares contables de egresos.

^{1/} Este importe se obtuvo de los reportes de egresos presentados por el municipio.

^{2/} Las diferencias se describen en los resultados números 2, 4 y 7.

Los pagos realizados se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales; con la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet"

de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría; asimismo, que los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Sin embargo, no se proporcionaron las pólizas de gasto sobre la obra pública ejecutada con recursos del FAISMUN, por 1,330.7 miles de pesos (ver resultado 7).

El Órgano Interno de Control Municipal de Tapalapa, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número PPRA/CIM/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios personales

Resultado núm. 2

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada respecto de los servicios personales, se verificó la existencia de 74 trabajadores a los que se les pagaron 1,773.2¹ miles de pesos con los recursos de las PFM. Al respecto, se dispuso de la documentación comprobatoria de las erogaciones, de los CFDI, y las listas de raya firmadas, por los pagos realizados al personal contratado.

No obstante, se identificaron las irregularidades siguientes:

- Los pagos no se realizaron de forma electrónica con abono a cuenta de los trabajadores, pues cada quincena se emitió un cheque a nombre de la presidenta municipal, para el posterior pago en efectivo al personal.
- El ayuntamiento realizó las retenciones por el Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los sueldos y salarios pagados, pero no se proporcionó la documentación justificativa del entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Las erogaciones por los sueldos y salarios se registraron contablemente en las partidas de Dietas y Sueldo base al personal permanente; sin embargo, no se dispuso de un catálogo de puestos ni tabulador de sueldos autorizados que los regule. En ese sentido, el municipio presentó contratos laborales de sólo 49 trabajadores, por lo que no se acreditó que el pago a 25 trabajadores, por 773.0 miles de pesos, se realizó correctamente.
- No se emitieron los CFDI del pago a tres trabajadores, por 44.3 miles de pesos.

¹ La diferencia de 0.2 miles de pesos respecto de los 1,773.0 miles de pesos del importe presupuestal presentado en el resultado número 1, corresponde a un ajuste por redondeo.

- No se proporcionó la documentación comprobatoria del pago de 787.5 miles de pesos a los 74 trabajadores, por la gratificación de fin de año. Al respecto, se identificó el pago de un cheque a nombre de la presidenta municipal, por 330.2 miles de pesos, que se registró contablemente para el pago de sueldos y salarios; sin que se tuviera evidencia del pago al personal. De los 457.3 miles de pesos restantes, no se dispuso de evidencia que acreditara su egreso de la cuenta bancaria ni del pago a los trabajadores.

El Órgano Interno de Control Municipal de Tapalapa, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número PPRA/CIM/002/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Además, el Municipio de Tapalapa, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación sobre el entero del ISR efectuado al Servicio de Administración Tributaria (SAT); no obstante, no incluyó información suficiente que permitiera identificar su correspondencia con las retenciones realizadas a los trabajadores del municipio en el periodo revisado.

Asimismo, se proporcionaron los contratos laborales de 24 trabajadores; sin embargo, no se dispuso del contrato de un trabajador con el que se justifique el monto pagado por 153,896.40 pesos.

Igualmente, no entregó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la nómina pagada de un trabajador, por 25,302.00 pesos.

Respecto del pago por la gratificación de fin de año a los 74 trabajadores revisados, no se entregó la información que justifique el pago de 5 de ellos, por 145,058.12 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió con Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67, párrafo segundo; la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos, 96, 97 y 99, fracciones I, II y III; y la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, artículos 13, 14 y 131.

2024-5-06E00-19-0618-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a el Municipio de Tapalapa, Chiapas; RFC, MTC8501013W, con domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N C.P. 29670 Tapalapa, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2024-D-07090-19-0618-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 324,256.52 pesos (trescientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 52/100

M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales, por no disponer del contrato laboral y por no emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del pago a 1 trabajador, en cada caso; y porque no existió la documentación comprobatoria del pago a 5 trabajadores por la gratificación de fin de año, cuya fuente de financiamiento correspondió a las participaciones federales, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 99, fracción III; y la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, artículos 13, 14 y 131.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 3

De los 489.9 miles de pesos seleccionados del FORTAMUN y utilizados para financiar el programa estatal denominado “Barriguita llena, corazón contento de regreso a casa” se verificó que se ejerció con base en sus Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 7 de junio de 2023. Dicho instrumento normativo establece los objetivos, lineamientos, procedimientos operativos y responsabilidades que deben observar el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (SEDIF) y los municipios participantes para su correcta implementación.

Ese marco regulatorio dispone que la incorporación de los municipios al programa debe realizarse mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración con el SEDIF Chiapas, que constituye el instrumento jurídico que formaliza la participación municipal, define los compromisos institucionales y regula la coordinación necesaria para la operación del servicio alimentario dirigido a la población beneficiaria. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del convenio.

Cabe señalar que el municipio y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas (SH) celebraron un contrato de mandato S/N, donde se estableció un monto contratado de 489.9 miles de pesos, así como el calendario de entrega de los recursos a esa dependencia.

El Órgano Interno de Control Municipal de Tapalapa, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número PPRA/CIM/003/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 4

De los 489.9 miles de pesos seleccionados para revisión, del FORTAMUN, por concepto del programa “Barriguita llena corazón contento de regreso a casa” (desayunos escolares), destinados a 10 centros escolares y registrados en la partida presupuestal 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras”, se verificó que se pagaron 427.4 miles de pesos a la SH, que están soportados con la documentación comprobatoria del gasto, y que se cumplió con las condiciones del contrato, respecto del plazo y entrega de los bienes. Sin embargo, existieron 62.5 miles de pesos no ejercidos en el programa, de los cuales se

identificó su salida de la cuenta bancaria del FORTAMUN, el 9 de diciembre de 2024, bajo el concepto de reintegro de recursos (DIF CHIAPAS DESAYUNOS ESCOLARES FONDO IV); no obstante, el municipio no proporcionó la línea de captura ni las pólizas contables relacionadas con ese egreso.

Adicionalmente y con base en las reglas de operación del programa, se identificó que no se presentó la evidencia documental siguiente:

- Centros escolares a los que se debieron destinar los desayunos (población objetivo).
- Personal que integró el comité comunitario del proyecto.
- Actas entrega recepción de los insumos.
- Listas de beneficiarios.
- Número de desayunos entregados.
- Evidencia fotográfica de la entrega de los desayunos.

El Municipio de Tapalapa, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia fotográfica y vales de salida de los insumos referentes al programa de desayunos escolares; sin embargo, no presentó la información de los centros escolares a los que se les debió destinar el apoyo, las actas de entrega recepción, la evidencia fotográfica suficiente y georreferenciada, el número de desayunos entregados y las listas de beneficiarios del programa "Barriguita llena corazón contento de regreso a casa" (desayunos escolares), con el que se justifiquen los 427,449.10 pesos.

Además, tampoco entregó la evidencia documental que acreditara el reintegro de los recursos no ejercidos por 62,405.40 pesos, por lo que no solventa lo observado.

Lo anterior incumplió el Contrato de mando, Cláusula séptima; y las Reglas de Operación del proyecto Barriguita llena, corazón contento de regreso a casa (alimentación escolar), 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 7 de junio de 2023, Cláusula 9.3.

2024-D-07090-19-0618-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tapalapa, Chiapas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 62,405.40 pesos (sesenta y dos mil cuatrocientos cinco pesos 40/100 M.N.), por concepto de los recursos no ejercidos en el programa de "Barriguita llena corazón contento de regreso a casa", financiado con recursos del FORTAMUN y que no dispusieron de la documentación que acredite su reintegro a la TESOFE.

2024-D-07090-19-0618-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 427,449.10 pesos (cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 10/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de evidencia documental que acredite el cumplimiento del contrato de mando referente a la operación del programa y la entrega de los desayunos escolares a la población objetivo, cuya fuente de financiamiento correspondió al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de las Reglas de Operación del proyecto Barriguita Llena, corazón contento de regreso a casa (alimentación escolar) 2023, Cláusula 9.3.

Obra pública

Resultado núm. 5

Con la revisión de los dos expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su revisión, por 3,045.0 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN del ejercicio 2024, se verificó que las obras se asignaron mediante adjudicación directa, de conformidad con la normativa aplicable; de ese proceso se proporcionaron las invitaciones y oficios de aceptación por parte de las empresas adjudicadas, el catálogo de conceptos y las actas de fallo, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE TAPALAPA, CHIAPAS
 AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
 TIPO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS REVISADAS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Núm.	Contrato	Adjudicación	Objeto del contrato	Monto
1	MTC/DOPM/FISM/002-AD01/2024	Directa	Pavimentación de calles con concreto hidráulico en la localidad 20 de noviembre, Tapalapa, Chiapas	1,714.3
2	MTC/DOPM/FISM/003-AD01/2024	Directa	Pavimentación de calles con concreto hidráulico en la localidad Mazono, Tapalapa, Chiapas	1,330.7
Total				3,045.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

En ambos contratos se especificó que, al concluirse los trabajos, los contratistas deberían constituir fianzas, por un periodo de doce meses contados a partir de la firma del acta de recepción física de los trabajos, para responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido con motivo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, las cuales fueron presentadas por el municipio.

En relación con el contrato número MTC/DOPM/FISM/002-AD01/2024, se verificó que el contratista adjudicado se encontró en el padrón de proveedores y que no estuvo inhabilitado

por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF); sin embargo, no se proporcionó la documentación para acreditar que no se encontraba en los supuestos del artículo 32-D del CFF.

Respecto del contrato número MTC/DOPM/FISM/003-AD01/2024, el contratista no se encontraba en el padrón de proveedores y tampoco se obtuvo la documentación para comprobar si se encontraba en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del CFF.

El Órgano Interno de Control Municipal de Tapalapa, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número PPRA/CIM/004/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 6

Con la revisión de los expedientes de las obras con número de contrato MTC/DOPM/FISM/002-AD01/2024 y MTC/DOPM/FISM/003-AD01/2024 pagadas con los recursos del FAISMUN por 3,045.0 miles de pesos, se determinó que se efectuaron en las zonas de atención prioritaria rurales, por lo que se acreditó que beneficiaron a la población objetivo. Además, las obras se localizaron en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), publicado en la normativa del fondo, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE TAPALAPA, CHIAPAS
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
APLICACIÓN DE LAS OBRAS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre de la obra	Monto de la obra	Localidad	¿Tipo de Zona de Atención Prioritaria?		Grado de Rezago Social de la Localidad	¿Se acredita el beneficio a población objetivo? Sí/No	¿La obra se encuentra en los rubros del catálogo FAIS? Sí/No	Rubro de Gasto	Incidencia Directa / Complementaria
				Rural (municipios)	Urbana (AGEB) ^{1/}					
MTC/DOPM/FISM/002-AD01/2024	Pavimentación de calles con concreto hidráulico en la localidad veinte de noviembre, Tapalapa, Chiapas	1,714.3	Localidad 20 de noviembre, del municipio de Tapalapa, Chiapas, Región VII Bosques	Sí	No	Medio	Sí	Sí	URB	Complementaria
MTC/DOPM/FISM/003-AD01/2024	Pavimentación de calles con concreto hidráulico en la localidad Mazono, Tapalapa, Chiapas	1,330.7	Localidad Mazono, del municipio de Tapalapa, Chiapas, Región VII Bosques	Sí	No	Medio	Sí	Sí	URB	Complementaria
Total		3,045.0								

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada; la población total, indicadores, índice y grado de rezago social, según localidad, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024; el Sistema de Información Social Georreferenciada, de la Secretaría de Bienestar; y el catálogo de obras y acciones del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

^{1/} Áreas Geostatísticas Básicas.

Resultado núm. 7

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, referente a las obras de los contratos números MTC/DOPM/FISM/002-AD01/2024 y MTC/DOPM/FISM/003-AD01/2024, se verificó que los pagos efectuados por 1,714.3 miles de pesos y 1,120.4 miles de pesos, respectivamente, están soportados con las facturas y las estimaciones respectivas; además, que los precios unitarios se correspondieron con los señalados en el catálogo de conceptos aprobado y en el acta de finiquito y extinción de derechos y obligaciones de la obra, y que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidieron con los números generadores, tanto en volumen como en importe.

Adicionalmente, el municipio de Tapalapa, Chiapas, presentó las actas administrativas de entrega – recepción física de los trabajos de las dos obras, de fecha 8 de abril de 2024, y los finiquitos de obra, así como las garantías por defectos y vicios ocultos de los trabajos.

No obstante, no proporcionó la documentación que acredite que los impuestos locales retenidos a los contratistas, por 43.2 miles de pesos y 33.5 miles de pesos, respectivamente, se entregaron a las instancias correspondientes.

Adicionalmente, para el contrato número MTC/DOPM/FISM/003-AD01/2024, no se dispuso de las pólizas del gasto ni se identificó en el estado de cuenta del FAISMUN, el pago por 205.0² miles de pesos al contratista, correspondiente a la tercera estimación, y tampoco se proporcionó la fianza de cumplimiento.

El Órgano Interno de Control Municipal de Tapalapa, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número PPRA/CIM/005/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Adicionalmente, el Municipio de Tapalapa, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un contra recibo para justificar los 205,00.00 pesos pagados por la tercera estimación del contrato de obra número MTC/DOPM/FISM/003-AD01/2024; sin embargo, no entregó las pólizas de gasto ni la evidencia que permitiera identificar la salida de ese recurso en el estado de cuenta bancario.

Además, no remitió documentación que acredite el pago a las instancias correspondientes, de los impuestos locales retenidos a los contratistas, por 43,211.53 pesos y 33,543.52 pesos, respectivamente, por lo que no solventa lo observado.

² La diferencia de 5.3 miles de pesos respecto de los 210.3 miles de pesos presentados en el resultado número 1, corresponde a los impuestos locales que se retuvieron al contratista y que se encuentran integrados en los 33.5 miles de pesos de los que no se entregó evidencia de su entero a las instancias correspondientes.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, artículos 43, fracción II.

2024-A-07000-19-0618-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas (GOB. CHIS.) instruya a quien corresponda con el propósito de que revise a el Municipio de Tapalapa, Chiapas; RFC, MTC8501013W, con domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N C.P. 29670 Tapalapa, Chiapas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2024-D-07090-19-0618-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 205,000.00 pesos (doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no comprobar el pago al contratista por la tercera estimación de la obra con el contrato número MTC/DOPM/FISM/003-AD01/2024, cuya fuente de financiamiento correspondió al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, artículo 43, fracción II.

Verificación física de las obras y acciones

Resultado núm. 8

De los contratos con números MTC/DOPM/FISM/002-AD01/2024 y MTC/DOPM/FISM/003-AD01/2024, financiados con recursos del FAISMUN, por 3,045.0 miles de pesos, que fueron seleccionados para su revisión, el municipio proporcionó las Actas Circunstanciadas de Verificación Física realizadas por su Órgano Interno de Control, con lo que se constató que las obras revisadas se localizaron en los lugares estipulados en los contratos y se encontraron concluidas y en condiciones apropiadas de operación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,019,111.02 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Solicitud de Aclaración y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,095.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tapalapa, Chiapas, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente, la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley del Impuesto sobre la Renta; el Código Fiscal de la Federación; las Reglas de Operación y el Contrato de Mando del proyecto “Barriguita llena, corazón contento de regreso a casa”; y la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, por la falta de documentación justificativa y comprobatoria en el pago de servicios personales por 1,604.8 miles de pesos, así como de la omisión del entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por concepto de las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR).

Asimismo, en materia de las adquisiciones, no se presentó el convenio de coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) Chiapas, ni presentó evidencia documental del cumplimiento del contrato 489.9 miles de pesos, en lo referente a la operación del programa y la entrega de los desayunos escolares a la población objetivo, así como la documentación comprobatoria del reintegro de los recursos no ejercidos del programa “Barriguita llena, corazón contento de regreso a casa”, financiado con recursos del

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

De igual manera, las obras públicas ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), carecieron de la documentación que acredite que los impuestos locales retenidos a los contratistas se entregaron a las instancias correspondientes; y no se dispuso de la comprobación del gasto por 205.0 miles de pesos, correspondientes a la tercera estimación del contrato de obra número MTC/DOPM/FISM/003-AD01/2024.

Cabe señalar, que el municipio presentó documentación aclaratoria de 1,280.6 miles de pesos, por lo que se generó un probable daño a la Hacienda Pública por 1,019.1 miles de pesos, que representó el 16.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tapalapa, Chiapas, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números OICM/01/2026, de fecha 19 de enero de 2026 y SM/PMT/05/2026 de fecha 20 de enero de 2026, respectivamente, que se anexan a este informe, mediante los cuales se presentó

información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado en los resultados 2, 4 y 7, por lo que se consideran no solventados.

Acusa DTL 1805259945
Beronice Moraz

**ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**
MUNICIPAL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
21 ENE 2026
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO A HUSCO

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
MESA:	ORGANO INTERNO DE CONTROL
NUMERO DE OFICIO:	DICM/DI/2026
EXPEDIENTE:	PRAS
ASUNTO:	Atención a su oficio Núm. DGEFG/0044/2026

TAPALAPA, CHIAPAS A 19 DE ENERO DEL 2026

MTRO. Javier Villarreal Terán
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado

En atención a su Oficio Núm. DGEFG/0044/2026 de fecha 13 de enero del 2026, dentro del cual se promueve ante este Órgano Interno del Control, las acciones, procedentes derivadas de presuntas responsabilidades administrativas (PRAS) dentro del marco de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 practicada al amparo de la orden de auditoría número AEGF/5004/2025.

Al respecto, me permito informar que este Órgano Interno de Control a dado inicio a los procedimientos administrativos de investigación referente a PRAS 1, 2, 3, 5 Y 7.

Para los efectos legales que origine la presente y de atender en tiempo y forma la atención del oficio remitido por Ud. Quedo como su *atto.* y s.s.

Atentamente Lic. Ruth Jiménez López
Titular del Órgano Interno de Control Municipal



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
DGEFG
21 ENE 2026
RECIBIDO

C.c.p. C. Guadalupe Gómez García. -Presidente Municipal Constitucional de Tapalapa, Chiapas
C.c.p. Archivo

PALACIO MUNICIPAL AVENIDA CENTRAL, BARRIO CENTRO,
TAPALAPA, CHIAPAS. C.P. 29670
Correo: secretariatapalapa20242027@gmail.com
HACIA NUEVA ERA TAPALAPA.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA; CHIAPAS.
2024-2027.



1 USB, 2 hjs
Acusa
DHL 18 0525 9945 Berenice Meraz

138



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
MESA:	SECRETARIA MUNICIPAL
NUMERO DE OFICIO:	SM/PMT/05/2026
EXPEDIENTE:	ADMINISTRATIVO
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA
FECHA:	20/01/2026

Mtro. Javier Villarreal Terán
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
Presente.

Por medio del presente escrito me permito informar a usted, de acuerdo a la orden de auditoría de cumplimiento número **618** con motivo de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 de fecha **8 de septiembre del 2025**, con título "**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**" que tiene por objetivo fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normativa local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

En atención al Oficio Núm. **DGEGF/0775/2025** Se envía como anexo a este oficio la solventación a las observaciones determinadas, en medios electrónicos.

Sin otro particular de momento hago propicia la ocasión para mandarle un cordial saludo.


C. Guadalupe Gómez García
Presidente Municipal Constitucional



C.C.P. Archivo



PALACIO MUNICIPAL AVENIDA CENTRAL, BARRIO CENTRO,
TAPALAPA; CHIAPAS. C.P. 29670
Correo: secretariatapalapa20242027@gmail.com
HACIA NUEVA ERA TAPALAPA.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Servicios personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
4. Obra pública
5. Verificación física de las obras y acciones

1. Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2. Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de

los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

4. Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

5. Verificación física de las obras y acciones

Constatar con la verificación física que las obras públicas y/o acciones que se seleccionaron para su revisión, se correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos, volúmenes y especificaciones de obra, así como con la cantidad y características de los bienes; asimismo, que las obras públicas se encontraron terminadas y los bienes con su respectivo resguardo y en funcionamiento.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, del Municipio de Tapalapa, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos, 96, 97 y 99, fracciones I, II y III.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: las Reglas de Operación del proyecto Barriguita llena, corazón contento de regreso a casa (alimentación escolar) 2023, Cláusula 9.3, fracción II, el Contrato de mando, Cláusula séptima, la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, artículos 43, fracción II; y la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, artículos 13, 14 y 131.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.